



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley Número 169, que reforma, deroga y adlciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TOMO CLVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 50 SECC. II
JUEVES 20 DE JUNIO DE 1996



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 169

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 32, fracción I y 64, fracción XX; se deroga la fracción II del artículo 32 y se adicionan los artículos 33 con una fracción X, 70 con una fracción VIII y 132 con una fracción VI de la Constitución Política Local, para quedar como siguen:

"ARTICULO 32.- ...

I.- Tendrá derecho a que le sean asignados diputados por el principio de representación proporcional, todo aquel partido político que obtenga el tres por ciento o más de la votación válida emitida;

II.- Se deroga.

III y IV.- ...

ARTICULO 33.- ...

I a IX.- ...

X.- No haber sido Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero

electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la Ley.

ARTICULO 64.- ...

I a XIX.- ...

XX.- Para nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Estatal Electoral y a los consejeros electorales propietarios y suplentes comunes del Consejo Estatal Electoral según el procedimiento establecido en la Ley;

XXI a XLIV.- ...

ARTICULO 70.- ...

I a VII.- ...

VIII.- No haber sido Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separen del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

ARTICULO 132.- ...

I a V.- ...

VI.- No haber sido Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separen del cargo dentro del plazo que establezca la ley."

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 7 de Junio de 1996.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIP. WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MIGUEL ANGEL OCEJO MORALES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 200, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una pagina	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 623.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 909.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,179.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 13.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,763.00
8.- Por número atrasado	\$ 15.00

No. del día:	Se recibe Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Granavilla No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO